

0024
DECRETO N° DE 2018

(23 FEB 2018)

PDR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0014 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establecido en el literal D) Numeral 1° de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicialmente y extrajudicialmente"*.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*
3. Que las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, establecen los lineamientos para la ejecución de acciones alrededor del programa de alimentación escolar en Colombia (PAE), siendo esta una estrategia para contribuir a mejorar las condiciones de la población escolar, en lo referente al estado nutricional, la morbilidad, crecimiento y las destrezas de aprendizaje, que impactará a mediano y largo plazo en la disminución de la pobreza, así como el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.
4. Que de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional se hace necesario la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes más vulnerables en el sistema escolar; promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludables, ofrecer complemento alimentario que porte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes.
5. Que en el artículo 2.3.10.2.1 – numeral 5 del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, se definen los *"Lineamientos Técnicos – Administrativos"* como el *"documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación con calidad y poder ejecutar acciones dentro del mismo."*
6. Que en el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, se establece que, dentro de las funciones de las entidades territoriales, estas deben: *"(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional"*.
7. Que en el artículo 6.3 de la Resolución 16432 de 2015 *"Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"*, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se estipula que: *"El Comité de Seguimiento Departamental o Municipal es el espacio en donde la respectiva entidad contratante realiza el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o municipios según sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones."*

La Entidad Territorial lo debe constituir mediante acto administrativo, en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance. El Comité de Seguimiento Operativo Departamental o Municipal se reunirá mínimo 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización. El Comité debe ser citado por el Gobernador o el Alcalde."

8. Que en el artículo 6.3.1 de la Resolución 16432 de 2015 se establece quienes son los integrantes del comité y quienes podrán participar como invitados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto Municipal 0014 del 09-02-2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE", el cual quedará así:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración del comité. El comité será integrado así:

1. El alcalde del municipio o su(s) delegado(s), quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) Municipal de Educación o su(s) delegado(s)
3. El representante de la interventoría y/o supervisión de los contratos:
4. El equipo PAE del Municipio de Bucaramanga

El Secretario Técnico será elegido por el Comité.

PARÁGRAFO. Invitados. Podrán citarse como invitados al comité:

1. Representante del Ministerio de Educación Nacional.
2. Representante Legal del operador.
3. Procurador Provincial.
4. Representantes de las Instituciones Educativas.
5. Demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.

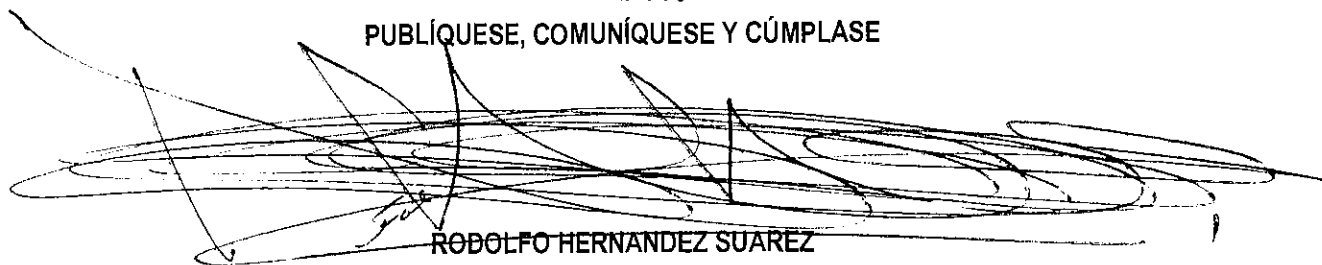
"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto Municipal 0014 del 09-02-2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE" continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

23 FEB 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Dayano Carreño Jaimes/Abogado, CPS No.41 de 2018
Revisó: Tatiana Zafra – Asesora Despacho
Revisó: Ana Leonor Rueda Vivos – Secretaria de Educación Municipal.